

Leticia, 18 de mayo de 2021

**Doctor**

**JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA**

**Juez Primero Civil Municipal de Leticia Amazonas**

**Leticia**

**Ref.: PROCESO EJECUTIVO 91-001-40-03-2021-00035**

**Demandante: COOPSERP COLOMBIA**

**Demandado: MIGUEL VENANCINO MANUYAMA**

**Decisión: MANDAMIENTO DE PAGO**

MIGUEL VENANCINO MANUYAMA, ciudadano en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de demandado, a título personal y de manera respetuosa me dirijo a su despacho para descorrer el traslado de la demanda, haciéndolo en los siguientes términos:

#### **A LOS HECHOS**

**Al punto 1:** Es cierto y no me opongo.

**Al punto 2:** No es cierto, me opongo y en razón a que si el capital prestado fue de \$8.000.000 para ser cancelados en 60 cuotas a una tasa interés de 1, 50% mensuales y lo que equivaldría a cuotas mensuales de \$203.147; lo que anuncia el demandante que el capital insoluto que se adeuda corresponde a la suma de \$6.420.079, significando lo anterior que el suscrito como deudor, únicamente de capital ha cancelado la suma de \$1.579.921, lo que equivaldría a 7 cuotas y correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2018 y enero y febrero de 2019, señalamiento que no es cierto porque si el demandante en el numeral 3 de los hechos señala que el demandado se encuentra en mora en el pago de las cuotas de su obligación desde el 30 de julio del 2020 hasta la presente, frente a ese comentario le generan dudas al suscrito como demandado y es porque no se reportan como pago las cuotas canceladas o no canceladas y que corresponden a 17 en total y de los meses que empieza a partir de marzo de 2019 a 30 de julio del 2020, vacío que permite al suscrito como demandado considerar procedente la invocación de la excepción previa de INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENCIONES que fija el numeral 5 del artículo 100 del Código General del Proceso y otra excepción como de la INEPTITUD DE LA DEMANDA por falta del requisito anterior.

**Al punto 3:** No es cierto, El concepto de mora en el pago no es claro por lo que de manera respetuosa solicito al despacho se requiera al demandante para que presente la liquidación del crédito para establecer con certeza y con soportes legales qué es lo que cobra dentro de su demanda.

**Al punto 4:** No es cierto. Mis razones ya fueron consignadas en los numerales 2 y 3 de esta contestación de demanda.

**Al punto 5:** Me opongo. Hasta que no se aclare por parte del demandante sobre la cantidad de cuotas que se ha cancelado y las que no se ha pagado. Todas ellas con sus respectivos soportes, argumentos ya consignados en los numerales 2 y 3 de la contestación de esta demanda.

**Al punto 6:** No es cierto. La obligación cuenta con un plazo de 5 años para ser cancelada en su totalidad el crédito que para la presentación de la demanda y hasta la fecha no se ha vencido.

**Al punto 7:** Parcialmente es cierto.

**Al punto 8:** No me consta, me acojo a las razones jurídicas del despacho dentro del auto de mandamiento de pago de fecha 12 de marzo del 2021, y frente a lo consignado en dicho proveído solicito al despacho se requiera al demandante para que se allegue al proceso el original del título valor materia de cobro jurídico y en razón a que no se puede presumir su autenticidad.

**Al punto 9:** No me consta.

## **PRETENCIONES**

**Al punto 1:** Por las razones consignadas en los numerales 2 y 3 de los hechos me opongo al pago del monto solicitado dentro de las pretensiones hasta que no se aclare la cantidad de cuotas dejadas de cancelar y sus intereses; solicito al despacho se requiera al demandante para que los presente con soportes incluidos.

**Al punto 1.1.:** No es cierto, me opongo por las razones expuestas de los numerales 2 y 3 de los hechos y la que corresponde al punto 1 de las pretensiones.

**Al punto 1.2.:** Me opongo hasta que el demandante no presente la liquidación de intereses.

**Al punto 2:** Me opongo hasta tanto no se aclare el monto total de capital e intereses.

## **PRUEBAS**

1. De manera respetuosa solicito al despacho se requiera al demandante para que aporte al proceso o rinda explicación sobre 17 cuotas que no se han registrado dentro de la demanda y que corresponde a los meses de marzo de 2019 al 30 de junio de 2020.

Agotado el tramite anterior, solicito se requiera al demandante para que presente la liquidación del crédito para establecer con certeza qué es lo que realmente el suscribo debe y qué no debe.

2. En ese mismo orden, solicito se requiera al demandante para que exhiba el original del título valor porque no se puede presumir su autenticidad para efectos de demanda para cobro jurídico.

Frente a los argumentos expuestos, pido al despacho se fije hora y fecha para llevar a cabo diligencia de conciliación entre las partes y previamente a resolverse de fondo el litigio.

Atentamente,



**MIGUEL VENANCINO MANUYAMA**  
CC. No. 15.887.321 de Leticia